



NEWSLETTER

MARZO - ABRIL 2020

www.traviesoevans.com

Mediante Decreto Presidencial se prorrogó por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto No. 4.090 del 05/01/2020, publicado en Gaceta Oficial No. 6.501 Extraordinario del 05/01/2020, por medio del cual se declaró el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional. (Gaceta Oficial No. 6.515 Extraordinario del 05/03/2020. Decreto No. 4.145. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial)

COVID-19

Mediante Decreto Presidencial No. 4.160 se declaró el Estado de Alarma en todo el territorio nacional a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes de protección de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas. Se estableció una vigencia de treinta (30) días prorrogables por igual periodo. Al término de dicho periodo de vigencia, mediante Decreto Presidencial, se prorrogó por treinta días el plazo establecido en dicho Decreto No. 4.160. (Gaceta Oficial No. 6.519 Extraordinario del 13/03/2020 y No. 6.528 Extraordinario del 12/04/2020. Decretos No. 4.160 y No. 4.186. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

La Presidencia de la República dictó el Decreto No. 2 en el marco del estado de alarma para atender la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19). Por medio de dicho Decreto, se dictaron las medidas de protección económica que el Decreto indica. (Gaceta Oficial No. 6.521 Extraordinario del 23/03/2020. Decreto No. 4.168. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) resolvió que los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, a ser concedidos por las entidades bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP). Los créditos comerciales y los microcréditos en moneda nacional, a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC).



Quedan excluidas las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, los préstamos comerciales en cuotas por concepto de créditos nómina y los dirigidos a empleados y directivos de entidades bancarias. (Gaceta Oficial del 06/03/2020. Resolución No. 2002-01. Deroga la Resolución No. 19-09-01 publicada en Gaceta Oficial del 21/10/2019. Entrada en vigencia: El segundo día hábil siguiente a su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Aviso Oficial, el BCV informó que a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación del referido Aviso en Gaceta Oficial, el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión de los créditos que se otorguen en el marco de la Resolución No. 20-02-01, será de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito. (Gaceta Oficial del 06/03/2020. Aviso Oficial).

El BCV dictó las normas que regirán la constitución del Encaje. (Gaceta Oficial del 30/03/2020. Resolución No. 20-03-01. Deroga la Resolución No. 19-09-02 publicada en Gaceta Oficial del 21/10/2019. Entrada en vigencia: A partir del día hábil siguiente al de su publicación en Gaceta Oficial).

En la página web del Banco Central de Venezuela se publicó un aviso que indica que el BCV tomó nuevas acciones en materia de política monetaria, en correspondencia con las medidas económicas adoptadas por el Ejecutivo Nacional a causa de la presencia de la Covid-19 en el territorio nacional. El aviso indica también que estas acciones de política monetaria consisten en la determinación de un coeficiente de encaje único de 93% y que el sistema bancario dispondrá, desde el 01/04/2020, de un 7% de los nuevos depósitos que ingresen al sistema, los cuales estarán disponibles para la viabilidad del sostenimiento del sistema de pagos, así como para atender las prioridades de créditos.

El BCV estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (54,64% y 39,32%) y a las operaciones con tarjetas de crédito (40,00% y 17,00%). (Gaceta Oficial del 13/04/2020. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) dictó la Providencia Administrativa mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de cincuenta bolívares (Bs. 50,00) a un mil quinientos bolívares (1.500,00). (Gaceta Oficial del 13/03/2020. Providencia Administrativa SNAT/2020/00006. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El SENIAT estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de enero de 2020. Se estableció que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el BCV para el mes de enero de 2020 es de 36,40%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de enero de 2020, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 26/03/2020. Providencia Administrativa SNAT/2020/00020).



LABORAL

Mediante Decreto Presidencial se ratificó la inamovilidad laboral en favor de los trabajadores del sector público y privado hasta el 31/12/2020.

En virtud de ello, los trabajadores amparados por la inamovilidad laboral no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de su jurisdicción. (Gaceta Oficial No. 6.520 Extraordinario del 23/03/2020. Decreto No. 4.167. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Decreto Presidencial se incrementó en todo el territorio nacional el ingreso mínimo mensual, compuesto, según el Decreto, por el salario mínimo mensual obligatorio y el Cestaticket Socialista. El salario mínimo mensual para los trabajadores que presten servicio en los sectores público y privado quedó fijado de la siguiente forma: a) Bs. 400.000,00 mensuales. b) Bs. 300.000,00 mensuales para adolescentes y aprendices.

Mediante Decreto Presidencial se exoneró del pago del Impuesto sobre la Renta el enriquecimiento anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país durante el ejercicio fiscal 2019, cuyo salario normal o ingreso proveniente del ejercicio de su actividad al cierre de dicho periodo no supere el monto equivalente a 3 salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2019. Serán acreedoras de créditos fiscales hasta la concurrencia del monto pagado, las personas naturales que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto hubieren realizado el pago total o parcial de la alícuota de fuente territorial obtenido en el ejercicio fiscal 2019, los cuales podrán ser aplicados en ejercicios posteriores. (Gaceta Oficial No. 6.523 Extraordinario del 02/04/2020. Decreto No. 4.171. Entrada en vigencia: A partir del 02/04/2020).



El monto mensual del Cestaticket Socialista para los trabajadores del sector privado y del sector público quedó establecido en Bs. 400.000,00 mensuales. Dicho ajuste entrará en vigencia a partir del día 01/05/2020. (Gaceta Oficial No. 6.532 Extraordinario del 27/04/2020. Decreto No. 4.193. Entrada en vigencia: A partir del día 01/05/2020).

MISCELÁNEOS

La Presidencia de la República dictó un Decreto que suspendió el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles de uso comercial y de aquellos utilizados como vivienda principal, desde la entrada en vigencia del Decreto hasta el 01/09/2020. Posteriormente, el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda dictó una Resolución que suspendió de manera especial y excepcional el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles utilizados para vivienda principal hasta el 01/09/2020 y que establece que la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda procederá a establecer las condiciones específicas para la implementación de los pagos de cánones de arrendamiento atendiendo a las modalidades establecidas en el precitado Decreto que la Resolución indica. (Gaceta Oficial No. 6.522 Extraordinario del 23/03/2020 y No. 41.85 del 01/04/2020. Decreto No. 4.169 y Resolución No. 023. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico dictó las normas para la emisión del informe favorable para el uso de sustancias explosivas y sus accesorios en la actividad minera ejercida por empresas públicas y privadas que posean alianzas estratégicas con la Corporación Venezolana de Minería (CVM). (Gaceta Oficial del 17/03/2020. Resolución No.0008. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).





Mediante Decreto Presidencial se otorgó a la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (ONAFIM) el carácter de servicio desconcentrado sin personalidad jurídica. Su denominación será Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), con capacidad de gestión financiera adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico. (Gaceta Oficial del 07/04/2020. Decreto No. 4.182. Deroga el Decreto No. 2.445 publicado en Gaceta Oficial del 26/08/2016. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El Ministerio del Poder Popular para la Salud resolvió que la Junta Revisora de los Productos Farmacéuticos podrá dictar las normas relativas a la vigilancia del registro, promoción y publicidad prescripción, sustitución, dispensación, expendio, fármaco vigilancia, ensayos clínicos de los medicamentos, así como otras dentro del ámbito de sus competencias.

Se derogan las Normas de Promoción y Publicidad de Medicamentos publicadas en Gaceta Oficial del 23/06/2004, las cuales serán sustituidas por las normas que publique la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos. (Gaceta Oficial del 14/04/2020. Resolución No. 213. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria dictó la Norma que regula a los laboratorios y casas de representación públicos privados que se amparen al beneficio de supresión del empaque secundario y prospecto en la comercialización de medicamentos en el territorio nacional. (Gaceta Oficial del 17/04/2020. Providencia Administrativa No. 065-2020. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Los Ministerios del Poder Popular para la Salud y para la Ciencia y Tecnología establecieron los lineamientos generales para el desarrollo de las investigaciones relacionadas al COVID-19 en la República Bolivariana de Venezuela. (Gaceta Oficial del 22/04/2020. Resolución Conjunta No. 083 y No. 093. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).





TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-rengel-y-paz)

□ NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.